

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

Resolución Conjunta N° 1/26

Norma estableciendo la captura total permisible y otras medidas de manejo para la especie gatuza (*Mustelus schmitti*), en el área del Tratado y su Frente Marítimo, para el año 2026.

Visto:

El estado del recurso gatuza (*Mustelus schmitti*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Resultando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).
- 3) Que por Resolución CTMFM 13/20 se constituyó un Grupo de Trabajo multidisciplinario, integrado por especialistas en la temática de manejo de los recursos pesqueros con el objetivo de elaborar un Plan de Manejo para la recuperación del recurso gatuza (*Mustelus schmitti*) en su área de distribución.
- 4) Que dicho Plan de Manejo tiene como objetivo el restablecimiento de la biomasa poblacional a niveles capaces de producir el máximo rendimiento sostenible de este recurso teniendo en consideración sus características biológicas.
- 5) Que dicho objetivo será establecido a partir de un criterio precautorio e implementado de manera gradual y adaptativa, quedando sujeto a evaluaciones periódicas en función del impacto biológico, económico y social sobre las pesquerías.

- 6) Que sobre la base de la mejor información científica disponible el Grupo de Trabajo arriba mencionado recomienda establecer en forma conjunta una captura total permisible para el año 2026 en el área del Tratado y su Frente Marítimo de 1.500 toneladas a fin de contribuir a la recuperación de la biomasa poblacional de la especie.
- 7) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa dentro de los márgenes de manejo sustentable del recurso.

Atento:

Lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1º) Fíjese para el año 2026, en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la captura total permisible de la especie gatuza (*Mustelus schmitti*) en 1.500 toneladas.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilitarse a la pesca 1.300 toneladas y fíjase una reserva administrativa de hasta 200 toneladas, que las Comisiones podrán habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Establézcase que, en caso de requerirse la habilitación de la reserva administrativa dispuesta en el Artículo 2º), el desembarque máximo de gatuza (*Mustelus schmitti*) no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea realizada entre la fecha de publicación de la norma que habilita dicha reserva administrativa y el 31 de diciembre.

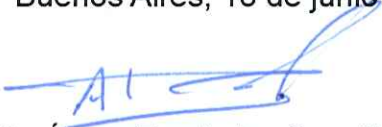
Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 18 de junio de 2026



Embajador Luis Eugenio Bellando
Vicepresidente CTMFM



Sr. Álvaro Fernández González
Presidente CTMFM



Dra. María Fernanda Fabré
Vicepresidente CARP



Sr. Daniel Montiel
Presidente CARP

Se deja constancia que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) Señor Alvaro Fernández, al Vicepresidente de la CTMFM Embajador Luis Eugenio Bellando, al Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) Señor Daniel Montiel y a la Señora Vicepresidente de la CARP Dra. María Fernanda Fabré.



Dr. Mg. Enrique Castro
Secretario Administrativo
Comisión Técnica Mixta
Del Frente Marítimo



Dr. Favio R. Drivet
Secretario Técnico A/C Secretaría Administrativa
Art.26 R.I. CARP- Acta 678
Comisión Administradora del Río de la Plata

